



MEMORIA EN RELACIÓN AL INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ORTOPRÓTESIS Y PRODUCTOS DE APOYO PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En virtud de lo establecido en el artículo 46 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, fue dictada Orden de 18 de febrero de 2021 del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de establecimiento del currículo de Técnico Superior en Ortoprótisis y Productos de apoyo para la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con dicha orden, desde la Dirección General de Innovación y Formación Profesional se elaboró un primer proyecto de orden, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Ortoprótisis y Productos de Apoyo para la Comunidad Autónoma de Aragón.

A la vista de dicho proyecto, el Director General de Innovación y Formación Profesional ordenó someter a información pública el proyecto de orden, mediante Resolución de 5 de noviembre de 2021 (Boletín Oficial de Aragón nº 236, de 18/11/2021).

Asimismo, en cumplimiento del trámite de audiencia previsto en el artículo 51 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, se envió dicho proyecto a las entidades que se consideraban que les pudiera afectar el proyecto de orden con el fin de que emitiesen las correspondientes valoraciones al texto.

Además, en cumplimiento del trámite de audiencia previsto en el artículo 52.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, se envió dicho proyecto al Consejo Escolar de Aragón y al Consejo Aragonés de Formación Profesional.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y participación Ciudadana de Aragón, con fecha 25 de febrero de 2021 se remitió al Portal de Transparencia: Orden de inicio, Memoria justificativa, Certificado publicación Consulta pública, Proyecto de Orden currículo y Resolución de información pública.

Transcurrido el plazo para la formulación de alegaciones u observaciones, se informa que no se han recibido aportaciones al proyecto de orden.

Posteriormente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.1.a) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo de Consejos Escolares de Aragón, con fecha 18 de noviembre de 2021 se remitió escrito del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón al Sr. Presidente del Consejo Escolar de Aragón, solicitando informe sobre dicho Proyecto de Orden.



Con fecha 25 de enero de 2022, se emitió informe por el Consejo Escolar de Aragón indicando sugerencias o alegaciones.

También se procedió a someter dicho proyecto de orden al informe del Consejo Aragonés de Formación Profesional, habiendo sido informado favorablemente en reunión de la Comisión Permanente del Consejo Aragonés de Formación Profesional que ha tenido lugar el 21 de febrero de 2022.

Transcurrido el periodo de trámite de audiencia pública se elaboró la memoria tras audiencia pública donde se reflejaron las sugerencias y alegaciones, así como el tratamiento dado a las mismas.

Se solicitó, con fecha 24 de febrero de 2022, informe preceptivo al proyecto de orden del título de Técnico Superior en Ortoprótisis y Productos de Apoyo a la Secretaría General Técnica y es informado el 21 de marzo de 2022, indicando lo siguiente:

1. Llama la atención la fecha de la orden de inicio, puesta en relación con el siguiente trámite de este procedimiento, esto es, la memoria justificativa, que se firma más de seis meses después, sin que la memoria contenga explicación sobre el lapso de tiempo transcurrido entre estos dos trámites iniciales del expediente.

Una vez elaborada la orden de inicio y realizado el trámite de consulta pública previa, se intentó, en varias ocasiones, la búsqueda de expertos formativos y expertos del sector productivo, nos encontramos con grandes dificultades para componer el grupo de trabajo para la elaboración del currículo del título citado. Este planteamiento hizo que se trasladase al curso 2021/2022 la configuración del grupo de trabajo y la continuación de la elaboración del currículo del título.

2. No se observa en el expediente la práctica del trámite de consulta pública que contempla la LPAC en su artículo 133.1, según se comprueba en el expediente.

Con fecha 22 de marzo de 2021 se recibió certificado de la Jefa de servicio de Participación Ciudadana de la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social, Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el que se certificaba que: De acuerdo con la solicitud efectuada por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se publicó en el portal <https://gobiernoabierto.aragon.es/>, del 26 de febrero al 19 de marzo de 2021, la **“Consulta Pública previa sobre el proyecto de Orden por la que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Ortoprótisis y productos de apoyo para la Comunidad Autónoma de Aragón”**, para dar cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo de 20 de diciembre de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Gobierno Abierto del Gobierno



de Aragón. A través de la citada Consulta Pública previa no se recibieron aportaciones. Este certificado está en el portal de transparencia.

3. No consta, entre la documentación remitida, la memoria explicativa de los trámites realizados en relación a la evaluación de impacto de género exigida en el citado artículo 19.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio. Debe indicarse que la citada Ley 7/2018 contempla la existencia de una memoria explicativa de igualdad, que explique detalladamente los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma, documento distinto del informe de evaluación de impacto de género y que no se ha hallado en el expediente.

A la vista de la observación sobre la inexistencia de la memoria explicativa de igualdad y no habiendo solicitado, con anterioridad, memoria de impacto de género, se ha procedido, en primer lugar, a solicitar a la Secretaría General Técnica, con fecha 23 de marzo de 2022, el informe de evaluación de impacto de género y evaluación de impacto sobre orientación sexual, expresión o identidad de género, así como la memoria de impacto por razón de discapacidad. Y, en segundo lugar, a elaborar la memoria explicativa de igualdad. El 28 de marzo de 2022 se recibe informe de evaluación de impacto de género e informe de impacto por razón de discapacidad.

Se elabora la memoria explicativa de igualdad y la firma el Director General de Innovación y Formación Profesional el 11 de abril de 2022.

4. En relación a la indicación sobre la necesidad de formular la referencia a la Ley 4/2021, de modificación de la LPGA, e incluir en la parte expositiva a la cita del artículo 51, en su redacción actualmente vigente, que se refiere a los trámites de audiencia e información públicas, el órgano revisor, Secretaría General Técnica, considera que la remisión normativa debiera hacerse a la Ley 2/2009, de 22 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Se corrige en el texto del proyecto de orden y se hace referencia a la Ley 2/2009, de 22 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

5. Respecto a la indicación de que no se incorpora al expediente administrativo el informe del Consejo Escolar, los términos en los que se expresa la propuesta de redacción del artículo 6.1 que realiza este órgano y tampoco queda clara la descripción que, de esta propuesta, se realiza en la memoria del Director General de Innovación y Formación Profesional, en la que se concluye que se acepta la misma y se modifica el texto. Concretamente, no se entiende lo siguiente: "por incorporar los módulos de idiomas que no figuran en el artículo 10 del Real decreto". Se sugiere se revise tanto esta alegación como la redacción final en la norma, por si pudiera haber un error de transcripción.



El Informe del Consejo Escolar se envió a la Secretaría General Técnica junto con todos los documentos que constan en la nota interna, de fecha 24 de febrero de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, así como la memoria tras los trámites de audiencia pública. En la redacción dada al proyecto de orden, en la Versión 1, constaba que los módulos profesionales son los que figuran en el artículo 10 del Real Decreto del título de Técnico Superior, con lo que no quedaban incluidos los módulos profesionales de inglés propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, se modificó la redacción indicando que los módulos profesionales del currículo son los siguientes y se indica la relación de módulos profesionales del artículo 10 del título y los dos módulos de inglés propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Además, se indica en el informe que se aplique las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón publicadas en la Orden, de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia. Debe adaptarse el texto de la norma a lo establecido en las mismas, que debe revisarse la composición de los artículos 7, 8 y 9, puesto que la identificación de los mismos no debe escribirse en cursiva, de acuerdo con lo establecido en la directriz 28.

Se corrige y se elimina la letra cursiva de los artículos.

7. Siguiendo con la aplicación de las Directrices 75 y 76 de Técnica normativa se hacen las siguientes observaciones:

En la disposición adicional segunda, donde dice *estimen necesarias*, debe decir “estime necesarias”.

En la disposición transitoria única, procede sustituir la coma por punto y coma en *educativo, así mismo*.

Se corrigen las observaciones realizadas.

8. En el contenido material de la norma se realizan las siguientes aportaciones:

Artículo 3: se recomienda revisar la redacción. Salvo error por esta parte, se entiende que donde dice en el título y la prospectiva del título, deba decir “en el título. “La prospectiva del título”

Se ha corregido la redacción.

También, se indica que la disposición adicional primera de la norma pretende introducir un calendario para la aplicación del currículo, si bien éste no se visualiza. Se entiende que se refiere a la disposición final primera.

Se ha suprimido la frase que indicaba que había que establecer un calendario de aplicación.



Además, se recomienda revisar la maquetación en cuanto a la configuración de los anexos, sugiriendo que cada nuevo anexo comience en una página nueva de la norma y que se eviten espacios innecesarios.

Se revisa la maquetación y se configuran los anexos como se indica en la recomendación.

Firmado electrónicamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Antonio Martínez Ramos